Entre los suscritos, **SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.356.296, quien en su calidad de Directora (E) de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, en virtud del encargo conferido mediante la Resolución 0539 del 27 de marzo de 2026, en representación de dicha Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026,** identificada con NIT 901.784.412 y representada legalmente por **JORGE MARIÑO NOCUA,** con CC. No. 79.829.952 conformada por **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA,** NIT. 890.204.162-0, representada legalmente por **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN** – CC. 91.287.907, con una participación del (60%), **VISE LTDA,** NIT. 860.507.033-0, representada legalmente por **JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA** – CC. 79.692.873 con una participación del (20%), **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA,** NIT. 860.032.347-8, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA,** - CC. 79.502.667, con una participación del (5%), **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA,** NIT. 860.090.721-7, representada legalmente por **MARIA PAOLA JIMENEZ CARCAMO,** - CC. 33102275, con una participación del (5%), **LUBECK SECURITY LTDA,** NIT. 900.208.203-8, representada legalmente por **CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ,** - CC. 79.481.619, con una participación del (10%); quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 09 al Contrato No. 2468 de 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-118-2023**, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. **2468 de 2023** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL SEVISEGK 2026**, el cual tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 7*"; el cual inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3) Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTI SIETE PESOS MCTE ($189.728.289.127)**, incluidos AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el día 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 1** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5) Que el día 27 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 2** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que el día 6 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.418.487.385)**.

7) Que el día 18 de octubre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 4** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.490.758.074)**.

8) Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 5** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.934.266.376).**

9) Que el 21 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 6** al contrato **2468 de 2023**, en el sentido de modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de incluir el parágrafo tercero, en razón a la implementación de las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

10) Que el día 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 7** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($31.986.021.000).**

11) Que el día 11 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 8** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.128.915.627,00)**

12) Que mediante memorando **MEM-2026-00028380** del 31 de marzo de 2026, la supervisión técnico-operativo, jurídico y el supervisor financiero del contrato No. 2468 de 2023, solicitó la modificación de la CLAÚSULA NOVENA en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292)** de conformidad con lo siguiente:

"(…)

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Los contratos No. 2463 de 2023, 2464 de 2023, y 2468 de 2023, tienen por objeto la "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad". Estos instrumentos contractuales fueron suscritos para atender una demanda crítica de medidas de protección dirigidas a la población en riesgo extraordinario o extremo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mandato constitucional y legal de la UNP.

Una vez realizadas las verificaciones financieras y operativas correspondientes a cada contrato, se determinan los valores a adicionar, los cuales se detallan a continuación:

(…)
Zona 7 Contrato 2468 de 2023 UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026: En la suma TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292).

2. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La solicitud de adición contractual se fundamenta en los siguientes preceptos:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La protección de la vida, la libertad y la integridad personal constituyen derechos fundamentales cuya garantía es un deber ineludible de las autoridades.

Artículos 113 y 119: Disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:

Estas normativas rigen la actividad contractual del Estado y permiten la modificación de los contratos estatales cuando se presenten situaciones no previstas al momento de la suscripción, o cuando las necesidades del servicio público lo hagan indispensable, siempre en atención a los principios de la función administrativa y el interés público. Específicamente, las adiciones contractuales son mecanismos válidos para ajustar el alcance de los contratos a las realidades y requerimientos del servicio.

Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021: Estas normas, que desarrollan el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y el Programa de Protección, establecen la naturaleza de las medidas de protección y la importancia de los escoltas como tipología esencial para la salvaguarda de personas, grupos y comunidades; en efecto, el artículo 2.4.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015, numeral 12, resalta la responsabilidad de la UNP de adoptar e implementar las medidas de protección.

3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

(…)

Zona 7 Contrato 2468 de 2023 contratista UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026:

Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de ***CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 189.728.289.127)*** *M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

- *Modificación No. 1: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.*
- *Modificación No. 2: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024.*
- *Modificación No. 3: en el sentido de adicionar un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($8.418.487.385) M/CTE.*
- *Modificación No. 4: en el sentido de adicionar un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($6.490.758.074) M/CTE.*
- *Modificación No. 5: en el sentido de adicionar un valor de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($11.934.266.376).*
- *Modificación No. 6: se acordó modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de incluir el parágrafo tercero, así: "PARÁGRAFO 3: El contratista deberá implementar las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de manera inmediata en cualquier zona, previa solicitud de la supervisión del contrato."*
- *Modificación No. 7: en el sentido de adicionar un valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MILLONES VEINTIUN MIL PESOS ($31.986.021.000) M/CTE.*
- *Modificación No. 8: en el sentido de adicionar un valor de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($2.128.915.627) M/CTE.*

Que el valor total del contrato, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes, asciende a la suma de: ***DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 250.686.737.589)*** *incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 2468 de 2023 la suma de ***TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS***

PESOS MCTE ($ 31.628.906.292) *en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.*

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49826 DE 03/01/2026, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2468 de 2023	
No. CONTRATO	2468 de 2023
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 189.728.289.127**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 1.134.945.169
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 73.009.972.449
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 75.341.893.158
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 40.241.478.351
ADICIÓN 1 APROBADO EL 05/09/2024	**$ 8.418.487.385**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 8.418.487.385
ADICIÓN 2 APROBADO EL 18/10/2024	**$ 6.490.758.074**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 6.490.758.074
ADICIÓN 3 APROBADO EL 15/11/2024	**$ 11.934.266.376**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 11.934.266.376
ADICIÓN 4 APROBADO EL 28/08/2025	**$ 31.986.021.000**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 31.986.021.000
ADICIÓN 5 APROBADO EL 11/12/2025	**$ 2.128.915.627**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 2.128.915.627
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 250.686.737.589**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 229.377.364.212
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	91,50%
SALDO POR EJECUTAR A FEBRERO DE 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 21.309.373.377

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución y la necesidad que se requiere

para atender el Programa de Protección del 2026 al mes de febrero último periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera del periodo de marzo, abril y mayo de 2026 realizada conforme a la justificación técnica remitida con MEM-2026-00022628 del 13 de marzo de 2026, se evidencia que para el presente periodo fiscal los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución específica del año 2026 que a continuación se relaciona:

INFORMACION CONTRATO 2468 de 2023 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	2468 de 2023
FECHA DE INICIO	28/12/2023

RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 40.241.478.351**
RECURSO ADICIÓN 2026	**$ 0**
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 40.241.478.351**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 21.967.804.185
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	54,59%
SALDO POR EJECUTAR A FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	$ 18.273.674.166
VALOR PROYECTADO MARZO 2026 (OPERACIÓN 1.143 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00022628 13/03/2026)**	$ 15.830.876.898
VALOR PROYECTADO FRACCION DE ABRIL 2026 (OPERACIÓN 1.200 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00022628 13/03/2026)**	$ 16.620.343.200
VALOR PROYECTADO FRACCION DE MAYO 2026 (OPERACIÓN 1.260 PERSONAS DE PROTECCION S/N MEM-2026-00022628 13/03/2026)	$ 17.451.360.360
TOTAL SERVICIO PROYECTADO DE MARZO A MAYO 2026 S/N MEM-2026-00022628 13/03/2026	$ 49.902.580.458
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR	**$ 31.628.906.292**

Así mismo, se precisa que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección mensual establecido en el Contrato No. 2463-23 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de ***TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13.806.097).***

Que una vez efectuada la adición solicitada, el valor total del contrato corresponde a ***DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 282.315.643.881,00)*** *incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Finalmente, a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

(…)"

13) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

14) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49826 del 03/01/2026.

15) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

16) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

17) Que el contrato se encuentra vigente.

18) Conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. 2468 de 2023, por valor de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292),** suma equivalente a 18,064 SMMLV no excede el límite del

50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2468 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	**$ 189.728.289.127**	N/A	$ 1.160.000	**163.559**	**100%**
2023	N/A		$ 1.160.000		0,00%
2024	N/A	$ 8.418.487.385,00	$ 1.300.000	6.476	3,96%
		$ 6.490.758.074,00		4.993	3,05%
		$ 11.934.266.376,00		9.180	5,61%
2025	N/A	$ 31.986.021.000,00	$ 1.423.500	22.470	13,74%
		$ 2.128.915.627,00	$ 1.423.500	1.496	0,91%
2026	N/A	$ 31.628.906.292,00	$ 1.750.905	18.064	11,04%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 282.315.643.881,00**		**62.679**	**38,32%**

Así las cosas, la presente Modificación **No. 09**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de adicionar al monto de la vigencia 2026 la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292),** quedando la cláusula así:

*"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($282.315.643.881**) Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

***Correspondiente a la vigencia 2023**: MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.134.945.169,00) M/CTE, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2024:** NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.853.484.284) se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14224 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.*

***Correspondiente a la vigencia 2025**: CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($109.456.829.785,00), se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el CDP 3325 del 02/01/2025, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2026: *SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($71.870.384.643,00) se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 49826 del 03/01/2026.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad* ***de bolsa de servicios o monto agotable*** *y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los* ***servicio****s contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La* ***UNP*** *no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos s****ólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona,*** *una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."*

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el modificatorio del Contrato No. **2468 de 2023**, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 9** al Contrato No. 2468 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

VoBo.	NOMBRE	FECHA
Proyectó	María Daniela Vargas	31/03/2026
Revisó	Gladys Mendoza	31/03/2026
Revisó	Alfonso Moreno	31/03/2026
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín	31/03/2026
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez	31/03/2026
Aprobó	Sandra Milena Ardila Cubides	31/03/2026

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf